

4. Proceso de emancipación de los anteriores países.
5. Países del Plata: Descubrimiento y población.
6. Emancipación de Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile.
7. Países del Caribe: Formación de sus nacionalidades.
8. Centroamérica: Descubrimiento, pacificación y formación de sus unidades.
9. Méjico. Hernán Cortés: Descubrimiento, pacificación y conquista espiritual.
10. Expansión española en los territorios pertenecientes hoy a Estados Unidos de Norteamérica.
11. Méjico: Geografía física, política y económica.
12. Centroamérica: Estructura física, política y económica.
13. Naciones del Río de la Plata: Geografía física, política y económica.
14. Países Andinos: Geografía física, política y económica.
15. América de habla portuguesa, Brasil: Geografía física, política y económica.
16. Descubrimiento y cristianización de Filipinas.
17. La Comunidad Hispánica de Naciones.
18. La Hispanidad como cultura.
19. La obra misionera de España en América.
20. El idioma de Castilla como vínculo de unión de los pueblos hispánicos.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director, Gregorio Ma-rañón.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se aprueba la propuesta formulada por los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de Justicia Municipal, convocadas por Orden de 18 de marzo de 1966.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de Justicia Municipal, convocadas por Orden de 18 de marzo de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, en la que se comprenden, por el orden de puntuación total obtenida en los diversos ejercicios, los opositores que a continuación se expresan, los cuales serán nombrados para ocupar plazas de Agentes de Justicia Municipal y quedarán incorporados en el mismo orden con que figuran en la misma.

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. Ginés López Martínez	8,20
2	D. ^a María del Carmen Barquín Padrós	7,50
3	D. ^a Teresa Carrasco Baeza	7,35
4	D. Manuel Muñoz del Vado	7,05
5	D. ^a Rosalía Crespo Aladrén	7,00
6	D. Francisco Montes López	6,80
7	D. ^a Elena Salmerón Céspedes	6,55
8	D. Vicente Fresno Gainza	6,50
9	D. ^a María Pueyo Martín	6,35
10	D. Miguel Cappa Angulo	6,30
11	D. Eladio de Dios Morales	6,30
12	D. ^a María Rosa Vila García	6,30
13	D. Gregorio Gómez Rubio	6,25
14	D. Tomás Chaves García	6,15
15	D. José María Franquet Yerro	6,10
16	D. ^a Encarnación Amil Guitián	5,95
17	D. Basilio García Carriazo	5,90
18	D. ^a María Pérez de la Cámara	5,70
19	D. Juan Aguayo Montes	5,55
20	D. Jesús Pérez Murcia	5,55
21	D. Julio Carballo de la Peña	5,55
22	D. Armando Fajardo Goya	5,55
23	D. José Olivat Palacín	5,55
24	D. Antonio Vivó Paco	5,55
25	D. Jesús Paz Cabó	5,40
26	D. Jerónimo Gómez Hernández	5,35
27	D. Juan Román Ruiz de Alarcón Victoria	5,35
28	D. Juan Luis Corona Valdés	5,30
29	D. Gregorio Toledo Sáez	5,30
30	D. Juan Bautista Gómez Cervantes	5,30
31	D. Francisco Madueño Coletto	5,25
32	D. Francisco González Nicolás	5,23
33	D. Clemente Algarra Navarro	5,20
34	D. Salvador Huete Espigares	5,20
35	D. Jesús Jiménez Cuevas	5,20
36	D. Pedro Juan Benavides	5,15

Número	Nombre y apellidos	Puntos
37	D. José Manuel Vizcaya Muñoz	5,10
38	D. ^a Carmen Cadenas Núñez	5,05
39	D. Edilberto García Amat	5,05
40	D. Jesús Molina González	5,05
41	D. Honorio Armas Armas	5,00
42	D. Fernando de la Fuente de la Fuente	5,00
43	D. José Izquierdo Martín	5,00
44	D. Juan Cesáreo Claramunt Gómez	4,90
45	D. Abelardo Calleja Rodríguez	4,88
46	D. José Gómez Salado	4,85
47	D. Miguel Jativa Moral	4,85
48	D. Nicolás Montañés Bustamante	4,80
49	D. Braulio Moreno Herráez	4,80
50	D. Domingo González Pascual	4,75
51	D. Francisco Hernández Alonso	4,75
52	D. Luis Merchán Arrayas	4,70
53	D. ^a Josefa Rodríguez Hidalgo	4,70
54	D. Pascual Camacho Hernández	4,69
55	D. Jesús Bañón Lafont	4,65
56	D. Julián Hernández García	4,60
57	D. Carlos Guillermo Varela Rúa	4,50
58	D. Luis Catalá Sanchis	4,40
59	D. Idefonso Quesada Padrón	4,35
60	D. Juan Romero Merchán	4,25
61	D. Jesús Lafuente Rodríguez	4,25
62	D. Angel Tendo Moreno	4,25
63	D. Jesús Arce Cantabrana	4,20
64	D. ^a María Teresa Vallejo Aller	4,20
65	D. Isidro Vicente Padilla Cámara	4,20
66	D. ^a Dulcenombre Martínez Ventura	4,12
67	D. José Luis Alcañiz Cervera	4,10
68	D. Enrique Fernández Cabrero	4,05
69	D. Gonzalo Jorge Cabaleiro de Saa	3,95
70	D. Rafael Ruiz Sánchez	3,95
71	D. Francisco García Sáez	3,95
72	D. ^a Isabel Badillo Niesen	3,85
73	D. Antonio Benítez Giles	3,85
74	D. ^a María del Rosario Pérez Navarro	3,85
75	D. Ricardo Carranza Sanz	3,75
76	D. Manuel Romo Ortega	3,60
77	D. ^a Carmen Ballesteros Amorez	3,50
78	D. ^a Margarita Sánchez Pastor	3,50
79	D. Lucas Angel Vara Vara	3,50
80	D. Miguel Benito Manzanas	3,45
81	D. Manuel Leyva Baena	3,45
82	D. José Luis Cantarin Calvo	3,40
83	D. Enrique García-Ramos Batallán	3,35
84	D. Francisco de Borja Muñoz González	3,35
85	D. Bartolomé Roser Oliver	3,30
86	D. ^a María Luisa Ruiz de Alda Gutiérrez	3,25
87	D. ^a María Jesús Palacios Sánchez	3,19
88	D. ^a María del Pilar Palacios Sánchez	3,08
89	D. ^a Casimira Juana Gutiérrez García	3,06
90	D. ^a Pilar Sanjuán Hernández	3,05
91	D. Manuel Rodríguez Salido	3,00
92	D. José Sarazá Ortiz	3,00
93	D. José Carregalo Cobos	3,00
94	D. Félix Ollero Sánchez	2,90
95	D. Francisco Martín García	2,90
96	D. Daniel Castillo Galera	2,85
97	D. José Benito López Soto	2,80
98	D. Francisco Sánchez Molina	2,80
99	D. Patrocinio Rodríguez Quevedo	2,55
100	D. ^a Esperanza Milagrosa Lázaro Rodríguez	2,00

Los opositores comprendidos en la anterior relación deberán remitir a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente Orden, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso cuando los interesados hayan nacido fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad de residencia de los interesados.
- d) Certificación médica, expedida en modelo oficial, acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada, expresiva de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo quinto del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, ni haber sido separado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

Los aspirantes femeninos deberán aportar además, o acreditar en la forma establecida y mediante la correspondiente certificación oficial, el cumplimiento del Servicio Social o, en su caso, la exención del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1967.

ORIOLO

Elmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de enero de 1967 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Escuela de Formación Profesional.

Del 1 al 8 de julio próximo se realizarán en los distintos Centros de Parques y Talleres de Automovilismo una a continuación se expresan los exámenes para proveer 200 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional:

Base de Barcelona.

Base de Bonrepós (Valencia).

Base de Burgos.

Base de Casetas (Zaragoza).

Base de Córdoba y en sus destacamentos de Melilla y Ceuta.

Base de Palma de Mallorca (Baleares).

Base de Pontevedra.

Base de Santa Cruz de Tenerife y en sus destacamentos de Las

Palmas de Gran Canaria, Aitún y Sidi Ifni.

Base de Segovia.

Base de Zorroza (Bilbao).

Base de Valladolid.

Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo (Carabanchel Alto, Madrid).

El ingreso y la formación se regularán por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en la oposición a ingreso todos los varones españoles nacidos entre el 1 de enero de 1951 y el 30 de septiembre de 1963.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de la oposición deberán entregar o enviar por correo certificado antes del día 1 de junio del año actual, en las oficinas de la Escuela o de la Base o Destacamento donde deseen efectuar los exámenes, una instancia solicitándolo, que será de puño y letra del interesado, redactada según modelo que figura en el anexo número 1; autorización paterna, materna o tutelar, con firma reconocida y según modelo del anexo número 2; dos fotografías tamaño carnet y certificado que acredite reunir alguna de las circunstancias siguientes, si está incluido en ellas:

1. Huérfanos de Maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
2. Huérfanos de militares y ex combatientes.
3. Hijos de Maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
4. Hijos de padres pobres y familias numerosas.

El resto de la documentación exigida, y que figura a continuación, la entregarán exclusivamente aquellos aspirantes que obtengan una de las plazas convocadas, y precisamente antes de efectuar su incorporación a la Escuela.

La documentación a presentar por los alumnos ingresados será:

1. Certificado de Estudios Primarios.
2. Partida de nacimiento legalizada.
3. Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad donde resida.
4. Consentimiento paterno, materno o tutelar, expedido ante el Juzgado, autorizándole a ingresar en la Escuela y cumplir todas las bases de la presente convocatoria.

No serán admitidos en esta Escuela de Formación Profesional los expulsados por cualquier motivo de otro Centro de Enseñanza.

Segunda.—Los alumnos ingresados realizarán su aprendizaje en tres cursos en la Escuela de Formación Profesional, a la superación de los cuales obtendrán el diploma de la especialidad cursada. En compensación de esta enseñanza se comprometen a servir en el Ejército al terminar en la Escuela durante un período de tres años distribuidos de la forma siguiente: Los seis primeros meses se destinarán para intensificar su formación militar y se les capacitará para el empleo de Cabo, previo examen al finalizar dicho período. Con esta categoría

servirán durante dieciocho meses en Unidades en las que perfeccionarán su respectiva especialidad, pudiendo seguir en este período un curso especial para Cabos 1.º de Automovilismo, a realizar en las distintas Bases del Servicio. Los que superen este curso serán promovidos a Cabos 1.º. Con este empleo cumplirán los doce meses restantes de su compromiso militar, pudiendo ser destinados a los Terceros y Cuartos Escalones del Servicio de Automovilismo para completar las plantillas en los mismos como Auxiliares del personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra. El personal que no haya alcanzado el empleo de Cabo 1.º también podrá cumplir los doce meses que restan a su compromiso militar en estos mismos Escalones.

Tercera.—El personal no podrá rescindir a petición propia el compromiso militar por tres años sin haberlo cumplido en su totalidad, en analogía a lo preceptuado en el artículo 2.º del Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado del Ejército de Tierra. Dado el carácter profesional de este voluntariado, en el que cumplen tres años de servicio militar, en compensación de las enseñanzas recibidas no tendrán acceso a la escala de complemento ni podrán presentarse en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingeniero de Armamento y Construcción del Ejército sin haber cumplido el compromiso adquirido.

Cuarta.—A propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación Profesional se constituirán con los Profesores de la misma los Tribunales necesarios que bajo la presidencia de los Jefes de las distintas Bases puedan realizar en ellas los exámenes de ingreso en el plazo fijado.

Quinta.—El profesorado designado para formar parte de los Tribunales devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril, avión o vía marítima y cuenta del Estado.

Sexta.—Los exámenes constarán de:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Pruebas escritas sobre:
 1. Aritmética.
 2. Geometría.
 3. Dibujo geométrico.
 4. Gramática.
 5. Nociones de Geografía.
 6. Nociones elementales de Historia.
 7. Nociones elementales de Ciencias Físicas.

En el anexo número 3 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

Séptima.—El día 15 de junio se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Base correspondiente o Destacamento y en la Escuela de Formación Profesional, la lista de los aspirantes admitidos a exámenes, con el día y la hora de los mismos. Los aspirantes que no hagan su presentación en la oficina de personal de la Base o Destacamento, o en la fecha y hora indicadas en dicho anuncio, quedarán automáticamente eliminados.

Octava.—Los alumnos ingresados cubrirán plaza por riguroso orden de puntuación.

A igualdad de calificaciones se observará el orden de preferencia, de acuerdo con las circunstancias indicadas en la base primera.

Novena.—El día 13 de julio se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en las distintas Bases y en la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto, indicando el día de incorporación a la misma.

Décima.—La incorporación de los aspirantes aprobados será por cuenta del Estado.

Undécima.—Toda la enseñanza se desarrollará en régimen de internado y con carácter gratuito, facilitándoseles uniformes y ropa de trabajo, siendo de cuenta del alumno el calzado, ropa interior, pañuelos y toallas.

Duodécima.—La formación profesional e instrucción militar se desarrollará en los tres años de aprendizaje, teniendo el primero carácter de preparatorio. Al finalizar este primer año, los alumnos aprobados elegirán por riguroso orden de puntuación las especialidades de:

- a) Mecánico Montador Automovilista.
- b) Mecánico Electricista Automovilista.
- c) Chapista Soldador.

El número de plazas de cada especialidad se fijará de acuerdo con las necesidades.

Decimotercera.—A la terminación de los tres cursos de aprendizaje con aprovechamiento se les extenderá un diploma que acredite la especialidad adquirida.

Decimocuarta.—Los alumnos que sean baja en la Escuela por cualquier motivo distinto a la terminación de estudios serán destinados como Soldados por un período de tres años a las Unidades del Ejército que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, previa propuesta de la Dirección de la Escuela, habida cuenta de los motivos de la baja y de las necesidades de personal.